

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual-quier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la Real orden dirigida á esta Presidencia por el Ministro de la Guerra, en la que se manifiesta la frecuencia con que algunas dependencias del Estado, provinciales y municipales eluden el cumplimiento de la ley de 10 de Julio de 1885, alegando para ello no haber recibido los documentos pertenecientes á los individuos propuestos para destinos vacantes, con lo cual en muchos casos resulta ilusorio el derecho de los sargentos, en razón á que transcurrido el plazo legal de un mes, contado desde la publicación de la vacante, sin que se hayan recibido, por extravío ú otras causas, las propuestas documentadas en algunas dependencias, pueden entonces las mismas nombrar libremente á otros individuos para dichas vacantes:

Vistos los medios propuestos por el Ministerio de la Guerra para evitar que se repitan los casos que indica, á cuya sombra se cometen en su concepto abusos que es urgente corregir;

S. M. El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tomando en consideración el espíritu de las medidas propuestas con el indicado fin, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el día último de cada mes se publique por el Ministerio de la Guerra en la «Gaceta de Madrid» una relación nominal de los sargentos y licenciados del Ejército que el mismo Ministerio haya significado, á propuesta del Consejo de Redenciones y Enganches militares, para ocupar vacantes de destinos civiles que se hubiesen anunciado en la «Gaceta» en el mismo mes, determinándose en la relación las plazas para que sean propuestos, las dependencias en que radicán, la fecha en que se han remitido las propuestas documentadas á las oficinas correspondientes.

2.º Las diferentes dependencias del Estado, provinciales y municipales, así como las Empresas comprendidas en la ley de 10 de Julio de 1885, al

tener noticia oficial por la relación que publique la «Gaceta de Madrid» de las indicadas propuestas, aun cuando por extravío ú otras causas no las recibieren, se abstendrán de nombrar libremente á otros individuos para dichas plazas, no pudiendo, en tal caso tampoco confirmar á los provisionalmente nombrados para desempeñarlas, é inmediatamente reclamarán del Ministerio de la Guerra los documentos cuya remisión se ha anunciado en la «Gaceta», y que no hayan llegado á su destino, los cuales serán enviados de nuevo por el Ministerio de la Guerra en el término de tercero día, considerándose en suspenso el término marcado en el art. 7.º de la referida ley, mientras no se resuelvan las dudas ó reclamaciones á que el extravío de las propuestas hubiere dado lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Mayo de 1887.

3.º Para que no puedan nunca sufrir extravío los documentos originales que presentan los sargentos al solicitar destinos civiles, se acompañarán copias certificadas de ellos con las propuestas, conservándose los originales en el expediente respectivo que radique en el Consejo de Redenciones y Enganches militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1888.—Práxedes Mateo Sagasta.—Sr. Ministro de...

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 214.

Diputación provincial.

Para cumplimentar lo dispuesto en el art. 120 de la ley provincial, y en uso de las atribuciones que me confiere el 61 de la misma, he acordado convocar á la Excmo. Diputación de esta provincia á sesión extraordinaria que habra de celebrarse el día 20 del corriente en su casa-palacio y hora de las doce de la mañana, á fin de tratar de los asuntos siguientes.

1.º Redacción, discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario de 1887 á 88.

2.º Examen y resolución de las

cuentas generales de la provincia correspondientes al año económico de 1886 á 87.

3.º Organización de la sección de examen de cuentas.

4.º Informe sobre el proyecto de obras contra las inundaciones y

5.º Provisión definitiva de las vacantes ocurridas en el cuerpo facultativo del Hospital de S. Juan de Dios.

Lo que por medio de este periódico oficial, se hace público con la antelación debida, para conocimiento de los señores Diputados, á quienes encarezco la puntual asistencia á dicho acto.

Murcia 4 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Tercera sección.

Número 206.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que considera procedente debe declararse fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina «Consabida», del término de Mazzarrón.

Se acuerda también no haber lugar á decidir sobre la denuncia hecha contra el Administrador de la Carcel de Audiencia de Cartagena; que cese la mejora del rancho acordada para los presos dependientes de esta Corporación que existen en la citada Carcel; y que se prevenga al Administrador de la misma, que desde 1.º de Julio del año actual, organice la contabilidad en la forma prevenida por instrucción, acordándose últimamente que se abone al oficial D. Fermín Ponce las dietas que tiene devengadas en los días que ha durado la instrucción del expediente incoado en averiguación de lo referente á la denuncia arriba citada.

Se acuerda nombrar interinamente demandero de la Carcel de Audiencia de Cartagena á Juan Gil García, barbero de la misma á Mariano Sán-

chez y Cacheadora, á Ana María Manzanares; que se pongan estos nombramientos en conocimiento del Sr. Gobernador á sus efectos, y se les dé los demás trámites; por si alguno de los nombrados estuviere comprendido en las disposiciones que reservan destinos á los sargentos y licenciados del Ejército.

La Comisión acuerda aprobar la cuenta de las indemnizaciones devengadas por el personal de carreteras en el mes de Diciembre último.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas. Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápuli, García y Fontes.

Léida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Murcia, quinta sección.

13 Antonio Gil Pastor; en 18 de Abril último pendiente de justificar tener un hermano en el ejército, no lo verifica, para el 30 del actual.

Murcia, cuarta sección.

135 Matías Barceló Flores; en 16 de Abril último pendiente de acreditar tener un hermano en el ejército, no justifica, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1887.

Murcia, segunda sección.

39 Federico Pretel Clares; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, que se reclame el expediente original.

88 Manuel Buendía Guillen; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, que se reclame el expediente original.

51 José Molina Bastida; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, que se reclame el expediente original.

Murcia, séptima sección.

48 Francisco Rabadán Muñoz; de padre sexagenario excepción sobrevenida, que se reclamen el expediente original.

Mula.

68 Juan del Amor Campos; en 6 de Abril, pendiente de justificar tiene

un hermano en el ejército, no justifica para el 30 del actual.

55 José Moya Durán, en 6 de Abril pendiente de justificar tiene otro hermano en el ejército, no justifica, para el 30 del actual.

73 Antonio González Vicente; en 6 de Abril pendiente de justificar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcarcel, Fontes, Chápuli y García Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que la resolución del Ayuntamiento de Totana concediendo á varios vecinos de la misma el aprovechamiento de ciertas tierras arcillosas existentes en terrenos comunales, corresponde al Gobierno su aprobación y que no habiéndose cumplido los preceptos legales, entiendo esta Corporación que lo resuelto por el Ayuntamiento, no se haya conforme con los fines que las leyes se han propuesto realizar.

Se acuerda admitir la renuncia que del cargo de topiquero tercero del Hospital provincial hace D. Diego Illán Abellán y nombrar á D. José García Oliva, con caracter de interino.

En vista del informe de la contaduría sobre las dificultades que se le ofrecen para cumplir con las órdenes de la Dirección general, acordó la Comisión se recuerde á la especial nombrada al efecto, la práctica de las gestiones que le fueron encomendadas; y manifestando el Sr. Chápuli, que aquella lo tenía en estudios y se presentaría un dictamen en la época señalada por la Excm. Diputación, se acordó se manifieste así.

La Comisión acordó autorizar al Director de Carreteras para que proceda á la recepción provisional de las obras ejecutadas en los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera del Palmar á Mazarón.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcarcel, Fontes, Chápuli y García Sánchez. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda aprobar la resolución del Ayuntamiento de Mula, por la que se separa del cargo de Médico titular de dicha villa al facultativo D. Rafael Cuadrado; ordenándose al expresado Ayuntamiento, que para cubrir dicha vacante se atenga á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

La Comisión quedó enterada del es-

tado que expresa los víveres ingresados en la Casa de Misericordia, durante el mes de Diciembre último.

Se acuerda conceder consentimiento para contraer matrimonio al expósito Ezequiel de San Nicolás.

También se acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de esta Casa de Expósitos á los niños Manuel Balibrea Nicolás y Luis Esparza García; y por la de Cartagena á Eduardo Molina Martínez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 213.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Siendo de consideración los débitos que se hacen á la Hacienda pública por el impuesto de consumos, cédulas personales y descuentos municipales, por la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, y estando para vencer el tercer trimestre del corriente ejercicio, se hace saber por medio de la presente circular á todas aquellas corporaciones que se hallen en descubierto, hagan los ingresos de la parte que adeudan antes del día 15 de la actual, por que de lo contrario serán nombrados comisionados de apremio que hagan efectivos los mismos débitos.

Murcia 1.º de Febrero de 1888.—El Administrador, Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 203.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don José Antonio Fernández Candel, Alcalde constitucional de la villa de Blanca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, quedan fijadas al público desde el día de hoy en el sitio de costumbre de esta localidad, las listas electorales rectificadas por este Municipio, para las de Ayuntamientos durante el presente año, con el fin de que puedan ser examinadas por este vecindario é interponer durante la primera quincena del corriente mes, ante este Municipio, las reclamaciones de inclusión ó exclusión, que procedan con arreglo á la ley municipal vigente.

Blanca 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Antonio Fernández.

Número 204.

Don José Antonio Fernández Candel, Alcalde constitucional.

Hago saber: Que debiendo ocuparse desde luego la Junta pericial de esta villa, en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la cenfección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo que ha de regir en el inmediato año económico de 1888 á 89, y para que dichos trabajos puedan llevarse á

efecto sin entorpecimiento alguno, todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, cuyas riquezas hayan sufrido variación presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes, relaciones de altas y bajas respectivas, apercibidos, que trascurrido que sea el plazo señalado no se admitirá ninguna relación que se presente.

Blanca 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Antonio Fernández.

Número 201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Elecciones municipales.

En cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la ley sobre procedimiento electoral de 20 de Agosto de 1870, queda desde hoy de manifiesto al público en el sitio acostumbrado de este pueblo la lista de electores para elecciones municipales.

Alhama 1.º de Febrero de 1888.—Juan Cano Ruíz.

Número 210.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Heredamiento regante de Molina.

Por acuerdo de la Comisión representativa de dicho Cuerpo de Hacendados, el día veinte del actual á las nueve de la mañana, dará principio la celebración del Juntamento general ordinario del presente año, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, á quienes se citará individualmente con la debida anticipación.

Molina 4 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, Jesualdo Sevilla.

Número 202.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Se hace saber: Que formadas por el Ayuntamiento las listas electorales que determina el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, quedan expuestas al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial desde hoy al quince inclusive del corriente mes, para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas; en la inteligencia que, trascurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Abarán 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde accidental, Joaquín Jesús y Gómez.

Número 205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Juan Ruíz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en la formación del

apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1888-89, los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros presentarán las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que les justifiquen, en la Secretaría de este municipio, durante el plazo de 30 días, contados desde el eu que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en inteligencia, que pasado dicho plazo, no serán oídas las reclamaciones, y les parará el perjuicio consiguiente.

Librilla 1.º de Febrero de 1888.—Juan Ruíz.—P. S. M., Francisco Gil.

Octava sección.

Número 185.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

Por la presente y término de quince días cito, llamo y emplazo á Cristobal López y López, que vivía en la diputación de Roche, de este partido judicial, sin otros antecedentes, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de ocho gallinas y un gallo, la noche del tres del actual.

Al propio tiempo, intereso á las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á mi disposición.

Dado en La Unión á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ricardo Montes.—Benito Polo.

Número 207.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. el Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que se instruye sobre asesinato de Francisca Robira y suicidio de José Fort Guardiola, se ha mandado sea citado Juan Castelló, empleado en clase de fogonero ó maquinista en uno de los ferrocarriles de España, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veintidos, á fin de recibirle la declaración que está acordada.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula en Murcia á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El actuario, Valentín Solano.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3: «Cádiz» y «Niña Pancha».—Por la noche á las 8 y 1/2: «Los lobos marinos» y «Niña Pancha».

Entrada general 3 reales.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.